



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 074 -2013-CONCYTEC-P

Lima, **14 MAYO 2013**

### VISTOS:

La Carta N° 011-2013-STC de fecha 22 de abril de 2013, del Secretario General del Sindicato del CONCYTEC y los Informes N° 001-2013-COMITÉ ELECTORAL de fecha 19 de abril de 2013 y N° 002-2013-COMITÉ ELECTORAL de fecha 22 de abril de 2013, emitidos por el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

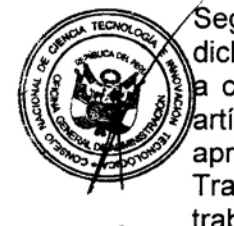
Que, el Artículo 29° de la Ley N° 29783 antes mencionada, señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento del mencionado dispositivo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el Artículo 31° de la Ley N° 29783 acotada, dispone que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el citado Artículo 31° de la Ley, señala que en los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, son estas las encargadas de convocar a las elecciones para el comité paritario;

Que, por su parte, el Artículo 48° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, de otro lado, el Artículo 49° del citado Reglamento, señala que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza; dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR; en ese sentido, el Sindicato de Trabajadores del CONCYTEC convocó a las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 074 -2013-CONCYTEC-P

Que, mediante Informe del Comité Electoral N° 001-2013-COMITÉ ELECTORAL de fecha 19 de abril de 2013 y Carta N° 011-2013-STC de fecha 22 de abril de 2013 del Secretario General del Sindicato de Trabajadores que a su vez, adjunta el Informe N° 002-2013-COMITÉ ELECTORAL, se le informa a la Secretaría General del CONCYTEC de los resultados del proceso realizado para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONCYTEC;

Que, mediante Informe N° 337-2013-CONCYTEC-OA-PERSONAL de fecha 26 de abril de 2013, el Responsable (e) del área de Personal comunica el resultado del proceso de elección de los representantes de los trabajadores para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, habiendo resultado elegidos los señores Mario Rojas Salas, Mariví Hidalgo Vargas y Williams Mirada Solís, como miembros titulares, y los señores Cleto Abraham Arbiza Pacheco, César Javier Osorio Carrera y Rosa Luz Sánchez Guerra, como miembros suplentes;

Que, el Artículo 50° del Reglamento acotado, dispone que la convocatoria a instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde al empleador, y el Artículo 56° establece que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo esta conformado por el presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes; por el Secretario, que es responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso y los miembros; y por los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité;

Que, conforme lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin que se establezcan los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores del CONCYTEC, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo disponerse que el representante del Titular de la Entidad convoque a su instalación y aprobación de su Reglamento Interno;

Con el visto bueno del responsable del Área de Personal, de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613 y el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a los miembros titulares y suplentes representantes de la parte empleadora del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, por el plazo de 02 (dos) años, conforme al siguiente detalle:



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 074-2013-CONCYTEC-P

- |   |                  |
|---|------------------|
| - El Director de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel | Miembro Titular  |
| - El Responsable del Área de Personal   | Miembro Titular  |
| - El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto                           | Miembro Titular  |
| - El Jefe de la Oficina General de Administración                               | Miembro Suplente |
| - El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica                                    | Miembro Suplente |
| - El Responsable del Área de Logística  | Miembro Suplente |

**Artículo 2°.-** Reconocer a las personas elegidas como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, por el plazo de 02 (dos) años, de acuerdo al siguiente detalle:



- |                                |                  |
|--------------------------------|------------------|
| - Mario Rojas Salas            | Miembro Titular  |
| - Mariví Hidalgo Vargas        | Miembro Titular  |
| - Williams Mirada Solís        | Miembro Titular  |
| - Cleto Abraham Arbiza Pacheco | Miembro Suplente |
| - César Javier Osorio Carrera  | Miembro Suplente |
| - Rosa Luz Sánchez Guerra      | Miembro Suplente |

**Artículo 3°.-** Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica – CSST CONCYTEC, cuyos miembros quedan conformados por el plazo de 02 (dos) años, según se detalla a continuación:

### Miembros Titulares:



- |   |
|---|
| - El Director de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel |
| - El Responsable del Área de Personal   |
| - El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto                           |
| - Mario Rojas Salas   |
| - Mariví Hidalgo Vargas   |
| - Williams Mirada Solís   |

### Miembros Suplentes:



- |   |
|---|
| - El Jefe de la Oficina General de Administración |
| - El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica      |
| - El Responsable del Área de Logística            |
| - Cleto Abraham Arbiza Pacheco                    |
| - César Javier Osorio Carrera                     |
| - Rosa Luz Sánchez Guerra                         |

**Artículo 4°.-** Disponer que el Secretario General, en representación del Titular de la Entidad, convoque la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CSST-CONCYTEC.



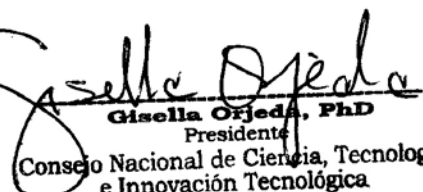
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 074-2013-CONCYTEC-P

**Artículo 5°.-** Disponer que todas las unidades orgánicas del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, brinden las facilidades necesarias a fin que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST-CONCYTEC puedan desempeñar sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y demás normas relacionadas.

**Artículo 6°.-** Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para los fines correspondientes.

**Artículo 7°.-** Encargar a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese

  
**Gisella Orjeda, PhD**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC